

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RAD 110014003009-2021-185-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía Real

Tema de la providencia: Examen de demanda

Decisión: Libra Mandamiento de pago

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos, 82, 422, 467 y siguientes del C.G del P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL – PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA** en favor de **ANDRÉS GOUFFRAY NIETO** y en contra de **JAIRO HUMBERTO GARCÍA MORALES** identificado con C.C No.17.334.784.00, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$20.000.000.00 m/cte, por concepto de capital vencido contenido en el pagaré de fecha 20 de diciembre de 2018.
2. Por la suma de \$10.000.000.00 m/cte, por concepto de capital vencido contenido en el pagaré de fecha 22 de mayo de 2019.
3. Por la suma de \$10.000.000.00 m/cte, por concepto de capital vencido contenido en el pagaré de fecha 25 de septiembre de 2019.
4. Por los INTERESES MORATORIOS sobre los numerales 1), 2) y 3) liquidados sobre el capital vencido a la tasa máxima certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 20 de agosto de 2020 hasta cuando el pago de la obligación de realice.

En su oportunidad se resolverá sobre costas.

Decretase el embargo y secuestro de los automotores objeto de garantía. Oficiase a la Secretaria de Tránsito y Transporte respectiva.

Concédase a la parte ejecutada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 Ibídem. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 y siguientes ejúsdem, o en su defecto, canon 8° del Decreto 806 de 2020, según sea el caso.

El Demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ